



ACUERDO 09 DE 2024

11 MAR 2024

**Por medio del cual se corrige el Acuerdo 03 de 2024 que reglamentó para el personal docente de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, algunos aspectos del Decreto 1279 de 2002 en materia de productividad docente, puntajes salariales y bonificaciones.**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal d) de la Ley 805 de 2003, el artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010 y el artículo 9 del Acuerdo 03 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 03 de 31 de enero de 2024, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, de conformidad a lo prescrito en el Decreto 1279 de 2002 y el Acuerdo 001 de 2004, reglamentó para el personal docente de la Universidad algunos aspectos relacionados con la productividad académica, el otorgamiento de estímulos y la selección y designación de pares académicos externos.

Que dentro de las motivaciones del Acuerdo 03 de 2024, entre otros, se señaló:

*“Que se hace necesario derogar el Acuerdo 07 de 2021, y, en su lugar expedir la reglamentación ya señalada en los considerandos, así como retomar la vigencia del Título XII del Acuerdo 04 de 2004.”*

Que el Artículo Veinte del citado Acuerdo, señala:

*“ARTÍCULO VEINTE: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo 07 de 2021, y, retoma la vigencia del Título XII de Acuerdo 04 de 2004.”*

Que, una vez verificado el Acuerdo 04 de 2004, se encuentra que el Título XII corresponde a los docentes especiales y ocasionales; ingreso, contratación y evaluación, y que es el Título XIII el que corresponde al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que se hace necesario corregir el error de digitación presentado en la parte motiva y el Artículo Veinte del Acuerdo 03 de 2024, en el sentido de indicar que se retoma la vigencia del Título XIII del Acuerdo 04 de 2004.

Que por esta razón, aunque el referido error no afecta el fondo del Acuerdo 03 de 2024, se hace necesario corregir el acto administrativo a fin de enmendar el error involuntario de

digitación consignado en dicho Acuerdo, de conformidad con la facultad legal establecida para el efecto.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA dispone lo siguiente: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corríjase el décimo considerando del Acuerdo 03 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Que se hace necesario derogar el Acuerdo 07 de 2021, y, en su lugar expedir la reglamentación ya señalada en los considerandos, así como retomar la vigencia del Título XIII del Acuerdo 04 de 2004.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Corríjase el Artículo Veinte del Acuerdo 03 de 2024, en el sentido de indicar que se retoma la vigencia del Título XIII del Acuerdo 04 de 2004, por tanto, queda de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO VEINTE: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo 07 de 2021, y, retoma la vigencia del Título XIII del Acuerdo 04 de 2004.”*

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 03 de 2024, continúan igual.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 MAR 2024

~~Doctora~~ **ANA CATALINA CANO LONDOÑO**

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y  
Presidenta del Consejo Superior Universitario de UMNG

**BG (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA**

Vicerrector General y  
Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)